

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA

**Dependencia o Municipio:**Tlaltizapán

**Responsable oficial o técnico:**Ramdy Roa Jiménez

**Tipo de AIR:**Exención

**Clasificación:**Movilidad y Transporte,

**Archivo del anteproyecto:** [Reglamento del Consejo Municipal de Transporte 2025.pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):**RAMDY ROA

**Cargo:**Director de Transparencia

**Teléfono:**7772860277

**Correo Electrónico:**mti.dba@gmail.com

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

**Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta:** La regulación propuesta consiste en la expedición del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Transporte de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento de dicho órgano colegiado De conformidad con el artículo 2 del Reglamento, su finalidad es regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Transporte El Consejo se constituye como un órgano que conocerá los aspectos técnicos y económicos inherentes al servicio de transporte público en todas sus modalidades, con el fin de emitir opiniones a las autoridades competentes Asimismo, el Reglamento: Define la naturaleza y funciones del Consejo. Establece su integración (Presidente Municipal, Secretario Técnico y titulares de áreas como desarrollo urbano, seguridad pública, obras públicas, transporte y tránsito) Regula las atribuciones de sus integrantes. Determina el procedimiento para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias. Establece criterios técnicos para el análisis de concesiones y proyectos de transporte público. Señala que sus resoluciones tendrán carácter de recomendaciones Objetivos generales Fortalecer la participación municipal en materia de transporte público, conforme a la Ley de Transporte del Estado de Morelos. Garantizar que las decisiones relacionadas con concesiones, rutas y servicios auxiliares se sustenten en criterios técnicos y estudios especializados. Mejorar la planeación, organización y operación del transporte público dentro del territorio municipal. Establecer mecanismos de coordinación con la autoridad estatal (Coordinación General de Movilidad y Transporte). Asegurar que las decisiones consideren el impacto social y poblacional en el municipio. Dotar de certeza jurídica al funcionamiento del Consejo mediante reglas claras de integración y procedimiento. Beneficios Mayor orden y planeación técnica en el servicio de transporte público. Participación formal del municipio en el análisis de concesiones y proyectos. Consideración del impacto social y territorial antes de autorizar modificaciones en rutas o servicios. Transparencia en la emisión de opiniones y acuerdos. Coordinación efectiva entre autoridades municipales y estatales. Mejora potencial en la calidad y cobertura del transporte público en beneficio de la población.

## II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

**Justificación de la regulación propuesta:** La regulación propuesta —Reglamento Interno del Consejo Municipal de Transporte de Tlaltizapán de Zapata, Morelos— no genera costos de cumplimiento para los particulares por las siguientes razones jurídicas y materiales: 1.-Regula un órgano interno de carácter consultivo El Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Transporte El Consejo se constituye como un órgano que emite opiniones y recomendaciones en materia de transporte público , por lo que su función es técnica y consultiva, no regulatoria directa hacia los particulares. Esto implica que: No impone obligaciones nuevas a concesionarios. No establece requisitos adicionales para ciudadanos. No crea cargas administrativas externas. 2.- Sus resoluciones no son obligatorias para los particulares El propio Reglamento

establece que las resoluciones del Consejo tendrán carácter de recomendaciones Por tanto: No genera actos administrativos definitivos. No impone sanciones a concesionarios del transporte. No condiciona directamente la actividad económica de particulares. 3.-No crea contribuciones ni pagos El Reglamento: No establece impuestos. No crea derechos. No fija tarifas. No impone cuotas. No establece costos por trámites nuevos. En consecuencia, no existe impacto financiero directo ni indirecto para personas físicas o morales. 4.-No modifica el régimen de concesiones vigente Las concesiones de transporte público continúan sujetas a la Ley de Transporte del Estado de Morelos y a las determinaciones del Ejecutivo Estatal. El Consejo únicamente: Analiza. Emite opinión. Valora proyectos con base en criterios técnicos. No se crea un procedimiento adicional obligatorio para concesionarios más allá del ya previsto en la legislación estatal. Las sanciones previstas son internas El capítulo de sanciones del Reglamento se refiere exclusivamente a los miembros del Consejo (por ejemplo, por inasistencia o incumplimiento de funciones) , no a transportistas ni a particulares. Por lo tanto: No se establece régimen sancionador nuevo para ciudadanos. No se amplía el catálogo de infracciones del transporte público. Es una norma de organización administrativa En esencia, se trata de un ordenamiento que: Organiza un órgano colegiado. Define reglas de sesión y quórum. Establece procedimientos internos. Precisa atribuciones administrativas.

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*